



Universidad Autónoma
de Baja California

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Universidad Autónoma
de Baja California

10 SEP 2026

Oficio No. 1668/2026-2

RECTORÍA
RECIBIDO

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE

Por medio del presente, me permito adjuntar el acta de la reunión de Consejo Técnico celebrada el día 10 de septiembre de 2026.

El propósito de esta reunión fue presentar y dar a conocer el Nuevo Reglamento Interno de la Facultad a los consejeros técnicos maestros (propietarios y suplentes), y a los consejeros técnicos de alumnos (propietarios y suplentes), con la finalidad de que sea propuesto en la próxima sesión de Consejo Universitario.

Agradeciendo de antemano su atención, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Tijuana, Baja California a 10 de septiembre de 2026

DIRECTORA

DESPACHADO
10 SEP 2026
DESPACHADO
FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN

DRA. MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ



C.c.p. Mtra. Edith Montiel Ayala.- Secretaria General de la Universidad Autónoma de Baja California.

C.c.p. Archivo.

MRR/mgcc.



FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO DOCENTES Y ALUMNOS

Siendo las 9:10 horas del día 10 de septiembre del 2026, se reunieron de manera virtual en la plataforma universitaria de Google Meet, la directora de la Facultad, Dra. Margarita Ramírez Ramírez y los **20** integrantes del Consejo técnico, declarándose quórum legal; para atender la presente sesión se llevó a cabo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Presentación del Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración.
3. Votación y aprobación del nuevo Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración.
4. Clausura de sesión.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Una vez iniciada la sesión se realizó el pase de lista, registrándose la asistencia de **6** consejeros docentes propietarios y **6** consejeros docentes suplentes, **6** consejeros alumnos propietarios, **2** consejeros alumnos suplentes, por lo tanto, se cumple con el quórum legal.

2. Presentación del Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración.

Se presento el Nuevo Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración ante el consejo técnico.

3. Votación y aprobación del nuevo Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración.

Una vez concluida la presentación se sometió a aprobación por parte de los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración el nuevo Reglamento Interno de la Facultad. Mismo fue aprobado por unanimidad de votos por el consejo técnico de la Facultad de Contaduría y Administración.

R.A. Ceballos M.

Walleys

Galvarez
Alvarez

Lizano

Norm Ramos

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

4. Clausura de la sesión.

En este último punto de la orden del día y siendo las 9:30 hrs, del día 10 de septiembre del 2026, se da por terminada la sesión firmando todos los que en ella intervinieron.

FIRMANTES

C. MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

C. ROCIO VILLALÓN CAÑAS
SECRETARIA

Cabrera M.

R.J.

Palomares
G. Lopez

Alvarez

Valley

Noron Ramer

Libano



FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

ACTA DE CONSEJO TECNICO

Propuesta: Nuevo Reglamento Interno de la
Facultad de Contaduría y Administración

Sesión: Virtual Google Meet Universitario

Fecha: jueves 10 de septiembre de 2026

DOCENTES PROPIETARIOS

Juan Antonio Meza Fregoso

Carolina Zayas Márquez

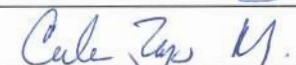
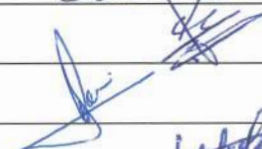
Dianora Bermúdez Sotelo

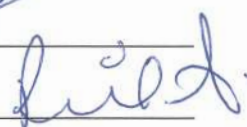
María Marcela Solís Quinteros

María Soledad Plazola Rivera

Rocío Villalon Cañas

FIRMA



DOCENTES SUPLENTES

Karen Gardenia Ramos Higuera

Juan Manuel Alberto Perusquia Velasco

Bianca Janeth López Campillo

Yirandy Josué Rodríguez León

Carina García Favela

Carlos Alberto Flores Sánchez

FIRMA








FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

ACTA DE CONSEJO TECNICO

Propuesta: Nuevo Reglamento Interno de la
Facultad de Contaduría y Administración

Sesión: Virtual Google Meet Universitario

Fecha: jueves 10 de septiembre de 2026

ALUMNOS PROPIETARIOS

Alex Omar Guillen Aguilar

Guillermo Darinel Cisneros López

Liliana Sanaí Martínez Navarrete

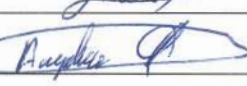
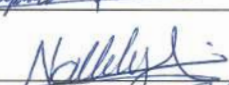
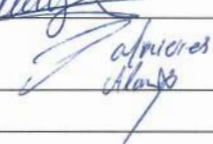
Angélica Dominguez Vergara

Nallely Lino López

Alan Fabricio Palmieres Corona

FIRMA



ALUMNOS SUPLENTES

Danna Paola Cruz Teodoro

Hugo Gustavo Mata Araujo

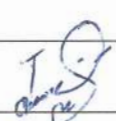
David Sención García

Caymen Flores Rendón

Gabriel Romero Jerónimo

Julissa Antonia Santiago Chávez

FIRMA



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN,
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

Dra. Margarita Ramírez Ramírez
Directora

Dra. Nora Del Carmen Osuna Millan
Subdirectora

Comité de actualización de Reglamento Interno:

Dra. María del Consuelo Salgado Soto

Mtra. María Soledad Plazola Rivera

Mtro. Julio Octavio Blas Flores



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Exposición de motivos

El presente Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración, de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana; aprobado por el Consejo Técnico de la misma, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad, abroga, un día posterior a la fecha de su publicación, al anterior Reglamento publicado en la Gaceta Universitaria, el día 7 de marzo de 2009.

La propuesta de abrogación del actual Reglamento se sustenta en que la presente iniciativa constituye un documento diferente, derivado de una revisión y modificación integral de su contenido, por lo que las adecuaciones realizadas no corresponden únicamente a reformas parciales, sino que comprenden el ordenamiento en su totalidad.

Este ordenamiento tiene por objeto regular la estructura organizacional de la propia unidad académica, incluyendo también materias relevantes para la vida interna de la misma, con el propósito de fortalecer sus capacidades académicas y administrativas, mejorar la calidad de su oferta educativa e intensificar las relaciones que mantiene con la sociedad a la que sirve.

Entre las modificaciones más relevantes de la iniciativa de reforma se encuentra la actualización de las funciones de las Coordinaciones de Área Académicas, con el propósito de adecuarlas a las necesidades actuales de organización y funcionamiento académico de la Facultad. Asimismo, se actualiza el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el contenido del Reglamento, en congruencia con los criterios institucionales aplicables. Estas modificaciones forman parte de la actualización integral del ordenamiento, orientada a responder a las condiciones actuales de organización y operación de la Unidad Académica.

El Reglamento se encuentra organizado en seis Títulos: I. Disposiciones generales; II. De la Integración y estructura organizacional de la Facultad; III. De los servicios que ofrece la Facultad, IV. De los apoyos académicos de la Facultad; V. De los reconocimientos, responsabilidades y sanciones; VI. De las modificaciones al reglamento.

Con la aprobación de este nuevo Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración, se cumple con la necesidad de adecuar la normatividad interna de la Unidad Académica, no solamente a la propia normatividad institucional de la Universidad Autónoma de Baja California sino a un nuevo contexto y sus paradigmas; permitiendo con ello dar rumbo certero al desarrollo de la unidad y el quehacer de su comunidad.



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 1. La Facultad de Contaduría y Administración es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, adscrita al Campus Tijuana, integrada por alumnado, autoridades, personal académico, administrativo y de servicios; organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las áreas económico-administrativas.

ARTÍCULO 2. La misión de la Facultad se encuentra definida en el Plan de Desarrollo de la propia Unidad Académica, está orientada a formar profesionistas emprendedores y competentes en las áreas económico-administrativas, con el conocimiento, los valores, las actitudes y las habilidades cognitivas, sociales, emocionales y digitales.

ARTÍCULO 3. La visión de la Facultad se precisa en el *Plan de Desarrollo de la Unidad*

Académica, buscando en todo momento que la Facultad de Contaduría y Administración sea ampliamente reconocida a nivel nacional e internacional por contribuir con la formación de profesionistas, a través de la generación y transferencia de conocimiento que contribuya al crecimiento y desarrollo local, regional y nacional; con un enfoque inclusivo y sustentable, atendiendo a las prerrogativas de la responsabilidad social de la Institución.

ARTÍCULO 4. El objetivo de la Facultad es formar profesionistas altamente capacitados y de alto nivel académico en los programas educativos que la misma imparte; desarrollando talento e impulsando la formación de profesionales en el área de las ciencias administrativas capaces de aplicar competencias laborales y habilidades socioemocionales de manera integral e inclusiva, para el bienestar de la sociedad, con perspectiva de innovación y emprendimiento, contribuyendo al desarrollo sostenible e incluyente, con base en la cultura de la paz y la justicia social, con proyección a la internacionalización.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria para esta unidad académica, así como para todos y cada una de las unidades periféricas que dependen de la misma.

ARTÍCULO 6. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán la convivencia interna en la Facultad, en concordancia con lo previsto en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, el *Estatuto de Personal Académico*, el *Estatuto Escolar*, los reglamentos institucionales, los contratos colectivos de trabajo y la normatividad universitaria aplicable.



Los lineamientos establecidos en el presente reglamento se interpretarán de conformidad con el principio pro persona, con perspectiva humanista, de género y de derechos humanos, en un marco normativo de igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 7. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración:** La persona que ocupe el cargo de administradora o administrador de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California;
- II. **Alumnado:** las personas que hayan sido admitidas, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Estatuto Escolar*, y se encuentren inscritos en un programa educativo ofertado por la Facultad y las unidades periféricas que dependen de la misma, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido el título o grado académico correspondiente;
- III. **Código de Ética:** Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California;
- IV. **Comités y Comisiones Internas:** A los distintos grupos, creados al interior de la unidad académica, con el fin de contribuir en el desarrollo de las distintas labores académicas, de investigación y demás actividades sustantivas de ésta;
- V. **Consejo Técnico:** Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California;
- VI. **Dirección:** La persona que ocupe el cargo de directora o director de la Facultad de Contaduría y Administración;
- VII. **Estatuto del Personal Académico:** *Estatuto del Personal Académico* de la Universidad Autónoma de Baja California;
- VIII. **Estatuto Escolar:** *Estatuto Escolar* de la Universidad Autónoma de Baja California;
- IX. **Estatuto General:** *Estatuto General* de la Universidad Autónoma de Baja California;
- X. **Facultad:** A la unidad académica, perteneciente al Campus Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California, denominada Facultad de Contaduría y Administración; incluyendo aquellas unidades periféricas que dependen de la misma;
- XI. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California;



- XII. **Manual:** Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad de Contaduría y Administración Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California;
- XIII. **Profesorado:** Las personas que ocupen el cargo de profesora o profesor, ya sea de asignatura o de tiempo completo, con adscripción en la Facultad de Contaduría y Administración y unidades periféricas que dependen de la misma;
- XIV. **Subdirección:** La persona que ocupe el cargo de subdirectora o subdirector de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California,
- XV. **Unidades Periféricas:** Aquellas unidades que dependan de la Facultad de Contaduría y Administración, que ofrezcan programas educativos y servicios, en espacios físicos o localidades geográficas distintas a la de la propia unidad académica;
- XVI. **Universidad:** Universidad Autónoma de Baja California;

ARTÍCULO 8. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán conforme a lo establecido en el Modelo Educativo de la Universidad y a las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación, actualización, aplicación, gestión y transferencia del conocimiento;
- II. Calidad y pertinencia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, a través de ambientes inclusivos, éticos y humanistas, con perspectiva de género y en derechos humanos, siempre encaminados a la formación integral del alumnado;
- III. Planeación, actualización, consolidación, acreditación y mejora continua de los programas educativos de licenciatura y posgrado, que logren responder a las necesidades del entorno regional, nacional e internacional;
- IV. Integración y consolidación en el uso tecnologías de la información, comunicación y colaboración en el desarrollo de las funciones sustantivas y de gestión administrativa;
- V. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;



- VI. Promoción, realización y fortalecimiento de las actividades de investigación en su área de influencia, dando preferencia a las que contribuyan a resolver los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales;
- VII. Difusión académica, divulgación científica y tecnológica;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y
- X. Las demás establecidas en el Plan de Desarrollo de la Facultad.

ARTÍCULO 9. La Facultad procurará en todo momento contar con programas educativos acreditados a nivel nacional e internacional por sus estándares de excelencia académica y calidad, además de procesos de gestión académica y administrativa certificados.

Será responsabilidad de la Dirección crear y gestionar las condiciones necesarias que favorezcan la acreditación de los programas académicos y la certificación de los procesos de gestión de la unidad académica.

ARTÍCULO 10. La Facultad establecerá medidas para la prevención de accidentes y enfermedades del profesorado y alumnado; así mismo será responsable de tomar medidas para la conservación del medio ambiente y la realización de los Objetivos del Desarrollo Sostenible conforme al Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

De igual forma, la Facultad promoverá los derechos humanos de su comunidad en un marco de igualdad, no discriminación, no violencia de género que atenten contra los principios de respeto y de justicia, reconocidos como valores fundamentales del Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 11. La Facultad contará con programas que tengan el objetivo de la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastres.

En las instalaciones de la Facultad deberán colocarse, en sitios visibles y estratégicos, el equipamiento necesario para el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil, entre ellas, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas, así como cualquier otra que se encuentre prevista en la legislación y políticas universitarias aplicables.



CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 12. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, visión y objetivos, previstos en el Capítulo I de este reglamento; así como al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y de la propia Universidad.

ARTÍCULO 13. Al principio de una nueva administración, la Dirección realizará el diseño e implementación del *Plan de Desarrollo de la Unidad Académica*, tomando como base el *Plan de Desarrollo Institucional* de la Universidad, como lo establece el *Reglamento de Planeación* de la Universidad. La Dirección también se encargará del seguimiento, evaluación y cambios en caso de ser necesario de este instrumento.

La planeación de las actividades, el seguimiento de éstas, así como la evaluación de todas las acciones propuestas serán determinadas en el propio *Plan de Desarrollo*, bajo los parámetros que éste contemple.

ARTÍCULO 14. La Dirección presentará un informe anual de actividades en los términos establecidos en el *Estatuto General* y las demás disposiciones universitarias aplicables. Dicho informe se realizará con transparencia y rindiendo cuentas respecto de las actividades, logros y obstáculos generados en la ejecución del *Plan de Desarrollo de la Unidad Académica* y en general del estado que guarda la misma.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 15. La Facultad es una comunidad universitaria conformada, de acuerdo con el *Estatuto General* de la propia Universidad, el cual determina que su integración deberá ser encabezada por la Dirección, la Subdirección, la Administración, las coordinaciones de área, responsables de programa educativo de Licenciatura y de Posgrado, responsables de áreas específicas, el personal académico, el personal administrativo, personal de servicios, así como el alumnado inscrito en los programas educativos ofertados.

Será responsable la Dirección de propiciar la participación amplia, responsable, inclusiva y respetuosa de quienes pertenezcan a la Facultad en el marco de las normas universitarias y en apego al Código de Ética y los valores universitarios.



ARTÍCULO 16. Las personas que integran a la Facultad gozarán de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico internacional, nacional y universitario, así como de las responsabilidades y obligaciones establecidas en *la Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, el *Estatuto Escolar*, el *Estatuto del Personal Académico*, el presente reglamento, así como las demás normativas universitarias aplicables.

Quienes integran la Facultad deberán en todo momento tener una conducta ética, respetuosa y honesta, apegado a los valores de la Universidad previstos en el *Código de Ética*, como lo son: confianza, democracia, honestidad, humildad, justicia, lealtad, libertad, perseverancia, respeto, responsabilidad y solidaridad.

Las personas que pertenezcan a la Facultad respetarán con sus actos a la unidad académica y a la Universidad mediante su comportamiento personal y desempeño académico, profesional o laboral; respetarán en todo momento la diversidad de opiniones, género, edad, discapacidad, estado civil, preferencias políticas, religiosas, orientación sexual, expresión e identidad de género, origen étnico o nacional, condición social o estado de salud.

ARTÍCULO 17. Además de las obligaciones mencionadas en el *Estatuto General* y el *Estatuto del Personal Académico*, el profesorado tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Realizar sus actividades docentes con apego a los planes y programas de estudio vigentes, basados en los lineamientos establecidos en el Programa de Unidad de Aprendizaje (PUA), con el debido ejercicio de la libertad de cátedra;
- II. Contribuir con su conducta y su participación responsable, la promoción, el mantenimiento, la mejora y fortalecimiento de un ambiente laboral y académico favorable;
- III. Registrar la asistencia del alumnado presente en cada una de las sesiones impartidas;
- IV. Entregar en tiempo y forma los resultados de las evaluaciones del desempeño académico del alumnado;
- V. Desempeñar sus funciones sustantivas y de gestión con honradez, imparcialidad, igualdad, humanismo, perspectiva de género y sin discriminación alguna por motivos de género o estereotipos, alentando el respeto entre el alumnado y evitando en todo momento la violencia de género y acoso sexual;
- VI. Elaborar y presentar ante la Dirección el plan de trabajo y un informe semestral de las actividades académicas y/o de gestión administrativa, según corresponda a su función;



- VII. Dar a conocer al alumnado y entregar por escrito al responsable de área específica correspondiente, la planeación docente de la unidad de aprendizaje que contenga, entre otras cosas, el propósito, las competencias, las evidencias de aprendizaje, el temario, el método de trabajo, los criterios de acreditación y evaluación; cualquier modificación de la planeación posterior a la fecha de entrega, deberá hacerse constar en un documento de acuerdos (minuta) y notificada al alumnado;
- VIII. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores y registrar oportunamente su asistencia a través de los mecanismos implementados por la Universidad;
- IX. Acudir puntualmente y participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas y en las comisiones asignadas por las autoridades universitarias;
- X. Asistir a cursos y todo tipo actividades enfocadas en consolidar su formación docente y de actualización profesional, en las áreas de su especialidad, ofertadas por la Universidad o por otras instituciones;
- XI. Atender las solicitudes de probatorios de formación docente y disciplinar para fines de cumplimiento a indicadores de organismos acreditadores y actualización curricular;
- XII. Acatar las disposiciones en materia de seguridad, higiene y protección ambiental emitidas por las autoridades de la Facultad y de la Universidad;
- XIII. Vigilar que la comunidad estudiantil cumpla con los lineamientos establecidos por la Facultad y por la Universidad para la correcta operación de los laboratorios, talleres o áreas de práctica, incluido el equipamiento tecnológico y el mobiliario de la Facultad;
- XIV. Evitar participar en acciones que promuevan acciones ofensivas proferidas para dañar el honor de una persona determinada (o contra varias) en la red social del propio emisor o del destinatario, o publicadas en los comentarios de otros usuarios de dichas redes sociales o cualquier otra forma de delinquir por estos medios;
- XV. No introducir, poseer, suministrar, ingerir, consumir cualquier tipo de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas por la ley, dentro de los recintos universitarios;
- XVI. No portar o poseer cualquier tipo de armas;



- XVII. No fumar, consumir o tener encendido cualquier producto derivado del tabaco o alguna sustancia similar prohibida por la ley, dentro de los recintos universitarios;
- XVIII. No falsificar o alterar documentos;
- XIX. No realizar plagio académico o de investigación;
- XX. Evitar llevar a cabo o participar en cualquier acto con uso de violencia o en cualquier hecho que debilite o dañe la imagen de la Universidad;
- XXI. Denunciar ante las autoridades competentes y evitar participar en cualquier acto u omisión que implique alguna violación a derechos humanos y/o violencia de género y/o corrupción cometidos por y en contra de alguna persona integrante de la comunidad Universitaria;
- XXII. Respetar los lineamientos de operatividad de las unidades de aprendizaje establecidas en el inicio del semestre definidas por el académico, y ;
- XXIII. Las demás que se encuentren establecidas en el presente reglamento, manuales operativos de la Facultad y normativas universitarias;

ARTÍCULO 18. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el *Estatuto General* y en el *Estatuto Escolar*, el alumnado tendrá las obligaciones específicas siguientes:

- I. Mantener un comportamiento ético y social digno de un universitario en el desarrollo de cualquier actividad de aprendizaje autorizada por la Facultad, actuando con respeto y mesura tanto dentro de las instalaciones universitarias como fuera de éstas;
- II. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a quienes pertenezcan a la comunidad universitaria, especialmente a quienes integran a la Facultad y unidades periféricas;
- III. Respetar la integridad física, emocional y moral de todos los integrantes de la Facultad de Contaduría y Administración y unidades periféricas;
- IV. Asistir, permanecer y participar puntualmente, con compromiso, sentido de responsabilidad social, seriedad y esmero, en cada uno de sus procesos de aprendizaje curriculares y extracurriculares;
- V. Contribuir con su conducta y su participación responsable, en la creación, el mantenimiento y fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje;



- VI. Denunciar ante las autoridades competentes y evitar participar en cualquier acto u omisión que implique alguna violación a derechos humanos, violencia de género, corrupción, cometidos por y en contra de alguna persona integrante de la comunidad universitaria;
- VII. Evitar participar en acciones que promuevan manifestaciones ofensivas proferidas para dañar el honor de una persona o varias personas en redes sociales del propio emisor o del destinatario, o publicadas en los comentarios de otros usuarios de dichas redes sociales o cualquier otra forma de delinquir por estos medios;
- VIII. No falsificar o alterar documentos;
- IX. No realizar plagio académico en sus procesos de aprendizaje;
- X. No portar o poseer cualquier tipo de armas;
- XI. No introducir, poseer, suministrar, ingerir, consumir cualquier tipo de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas por la ley, dentro de los recintos universitarios;
- XII. No fumar, consumir o tener encendido cualquier producto derivado del tabaco o alguna sustancia similar prohibida por la ley, dentro de los recintos universitarios;
- XIII. No participar en cualquier acto con uso de violencia o en cualquier hecho que perjudique a la Universidad;
- XIV. Depositar los residuos de alimentos o desechos en los contenedores;
- XV. Respetar los lineamientos establecidos por la Facultad y por la Universidad para la correcta operación y funcionamiento de los salones de clase, laboratorios, talleres o áreas de práctica, incluido el equipamiento tecnológico y el mobiliario de la Facultad;
- XVI. Cuidar las instalaciones, la infraestructura, el mobiliario y equipo universitario, utilizarlos conforme a su naturaleza y reportar oportunamente cualquier desperfecto;
- XVII. Acatar las disposiciones en materia de seguridad, higiene y protección ambiental emitidas por las autoridades de la Facultad y de la Universidad;



- XVIII. Cumplir la normatividad vigente en unidades ajenas a la Universidad en donde realicen diferentes actividades académicas y/o profesionales, relacionadas a su quehacer universitario;
- XIX. Se prohíbe la venta, distribución o comercialización de alimentos, bebidas, dulces, productos o cualquier tipo de mercancía dentro de las instalaciones de la Facultad y en las áreas exteriores inmediatas a la misma, sin la autorización previa de la autoridad universitaria competente. La Dirección, Subdirección o Administración podrán retirar o solicitar el retiro de las personas que realicen estas actividades sin autorización; y
- XX. Cumplir con el resto de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en la normatividad universitaria aplicable.

CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 19. La Dirección expedirá y mantendrá actualizado el Manual, en el que se determinará la estructura organizacional y las funciones específicas asignadas a la propia Dirección, la Subdirección, la Administración, las coordinaciones de área, los responsables de programa educativo y los responsables de áreas específicas, con base en el Manual y las disposiciones universitarias aplicables.

ARTÍCULO 20. La estructura organizacional de la Facultad estará conformada de forma general de acuerdo a lo establecido en el *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*; pudiendo en lo particular organizar las actividades en los puestos que determine convenientes, con el propósito de lograr la viabilidad y el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales, además de contribuir a la correcta prestación de los servicios que oferta, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes lineamientos:

- I. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua en el ámbito académico y administrativo, así como generar un clima organizacional adecuado;
- II. Fomentar la superación académica mediante el trabajo responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- III. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- IV. Impulsar la organización del personal académico por áreas del conocimiento, cuando se comparten necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización;



- V. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación, de extensión y de colaboración, tanto al interior como al exterior de la propia Institución, y
- VI. Fortalecer la comunicación, vinculación y colaboración con la comunidad egresada.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 21. Son autoridades de la Facultad:

- I. Directora o director, y
- II. Consejo Técnico.

ARTÍCULO 22. La Dirección, para el ejercicio de sus funciones, contará con el apoyo de las y los siguientes colaboradores:

- I. La Subdirección;
- II. La Administración;
- III. Las coordinaciones de áreas académicas;
- IV. Responsables de programas educativos, y
- V. Responsables de áreas específicas.

ARTÍCULO 23. Las personas que sean designadas para ocupar los cargos de Subdirección, Administración y coordinaciones de área académica serán nombradas y removidas por la Dirección de la Facultad, con la aprobación de la Rectoría, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria y en el Manual de la Facultad.

Sección Primera DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 24. La Dirección será la máxima autoridad académica y administrativa dentro de la Facultad. Además de las facultades y obligaciones establecidas en el *Estatuto General*, el *Estatuto Escolar* y el *Estatuto del Personal Académico*, y las normas universitarias aplicables. La Dirección tendrá las facultades y atribuciones específicas siguientes:



- I. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de su gestión al frente de la Facultad en los rubros de docencia, investigación, extensión de la cultura, vinculación y servicios ofertados por la unidad académica;
- II. Supervisar la organización de los planes y programas de estudio que se imparten en la Facultad conforme a lo dispuesto en la normatividad universitaria aplicable;
- III. Elaborar el *Plan de Desarrollo de la Unidad Académica*, el informe anual de actividades, así como realizar las tareas de seguimiento, evaluación, vigilancia y en su caso, de ajuste o adecuación de tales instrumentos;
- IV. Elaborar y gestionar ante las autoridades universitarias correspondientes la aprobación del Manual de la Unidad Académica;
- V. Presidir las sesiones del Consejo Técnico y proponer a éste las reformas que considere necesarias a los planes de estudio de los programas educativos ofertados por la Facultad;
- VI. Nombrar a los responsables de órganos internos dependientes de la Facultad y en su caso, comunicarles la remoción de sus cargos o la aceptación de sus renunciaciones;
- VII. Nombrar y remover a las coordinaciones, de acuerdo con las necesidades institucionales y particulares de la propia unidad académica;
- VIII. Crear, modificar o suprimir los órganos internos dependientes de la Facultad, con la opinión del Consejo Técnico, cuando corresponda;
- IX. Asignar a las personas titulares de Subdirección, Administración, coordinadores de áreas académicas y responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- X. Previo desahogo del procedimiento establecido en el *Estatuto General*, imponer a los infractores del presente reglamento las sanciones que correspondan;
- XI. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;



- XII. Participar en las tareas relativas al Sistema de Indicadores y Estadísticas Institucionales que sean de la competencia de la Facultad, y supervisar su realización, y
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la rectoría.

DE LA SUBDIRECCIÓN

ARTÍCULO 25. La Subdirección suplirá a la Dirección en sus ausencias temporales que no excedan de un mes, adicionalmente de las facultades y atribuciones conferidas en el *Estatuto General*, el *Estatuto Escolar* y el *Estatuto del Personal Académico* y las demás normas universitarias aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar a la Dirección en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas y de gestión de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto del profesorado como del alumnado;
- III. Coordinar y apoyar las labores de los responsables correspondientes para la actualización de los programas a su cargo, la programación de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el profesorado de la Facultad;
- V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con la Dirección, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada periodo escolar;
- VI. Evaluar conjuntamente con los responsables de los programas educativos, el desempeño del personal académico y, en su caso, del alumnado;
- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por las distintas Coordinaciones para evaluar los avances de los programas y de los proyectos de investigación, y presentar semestralmente a la Dirección el informe de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal académico de la Facultad;



- VIII. Verificar que los responsables de los programas educativos recaben oportunamente al inicio de cada ciclo escolar, el formato de planeación docente de todos los profesores;
- IX. Tener bajo su cuidado la documentación relacionada con la comunidad estudiantil y el profesorado;
- X. Elaborar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por alumnado proveniente de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XI. Programar, con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, a partir de la opinión de los responsables de los programas educativos, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal docente necesario, y presentarlo a la Dirección para su aprobación;
- XII. Proponer, a la Dirección, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por los responsables de los programas educativos;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio del personal académico, administrativo y de la comunidad estudiantil de la Facultad, para facilitar la comunicación institucional y la atención en caso de incidentes o situaciones de emergencia;
- XIV. Llevar y mantener actualizado el registro del alumnado con índices de reprobación y eficiencia terminal;
- XV. Llevar y mantener actualizados los expedientes laborales del personal académico adscrito a la Facultad;
- XVI. Promover y apoyar la certificación del profesorado a su cargo ante organismos reconocidos;
- XVII. Promover el desarrollo y participación en eventos académicos, culturales y deportivos de alta calidad que contribuyan a la superación del personal docente y la formación integral del alumnado;
- XVIII. Verificar periódicamente el desempeño docente del personal académico del programa de licenciatura y promover la actualización curricular del profesorado;
- XIX. Coadyuvar en la actualización del Manual;



- XX. Mantener actualizado el Sistema de Indicadores y Estadísticas Institucionales con la información correspondiente a la Facultad, y
- XXI. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la Dirección.

ARTÍCULO 26. La Subdirección será suplida en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe la Dirección, con la aprobación de la rectoría, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el *Estatuto General*.

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 27. La Administración de la Facultad será designada por la Dirección, con aprobación de la Rectoría, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales;
- II. No haber recibido condena por la comisión de delitos ni sanción por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el *Estatuto General*.

ARTÍCULO 28. La administración tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

- I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por la Dirección, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su correcto funcionamiento, con base en el presupuesto autorizado y sus ingresos propios;
- III. Verificar que se proporcionen los materiales y equipos necesarios al personal de la Facultad para el correcto y oportuno desempeño de sus labores;



- IV. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, así como llevar un control de estas;
- V. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- VI. Planear conjuntamente con la Dirección, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VII. Elaborar, junto con la Subdirección, las coordinaciones de área y los responsables de programas educativos, el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo a la Dirección para su revisión y en su caso aprobación;
- VIII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales vigentes, así como proporcionar a la Dirección, con la periodicidad que éste lo requiera, un reporte de operación;
- IX. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;
- X. Evaluar, conjuntamente con la Dirección, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos, y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- XI. Coadyuvar en la actualización del Manual;
- XII. Presentar a la Dirección un informe semestral de las actividades realizadas;
- XIII. En caso de daño a las instalaciones, equipo, mobiliario y material de la Facultad por parte de alguno o algunos de sus integrantes, vigilar que a la brevedad posible proceda a corregirlo con cargo financiero a los culpables, o en su defecto, junto con la Dirección, consignar ante las autoridades correspondientes, y
- XIV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la Dirección.

ARTÍCULO 29. La administración será suplida en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe la Dirección, con la aprobación de la Rectoría, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el *Estatuto General*.



DE LAS COORDINACIONES DE ÁREAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 30. Para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán las coordinaciones de área siguientes:

- I. Coordinación de Formación Profesional;
- II. Coordinación de Extensión y Vinculación, y
- III. Coordinación de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 31. Las coordinaciones de áreas académicas estarán ocupadas por personal académico de tiempo completo quienes serán responsables del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento. Dichas coordinaciones serán designadas por la Dirección, con aprobación de la Rectoría.

Las coordinaciones de área recibirán el apoyo del personal académico y administrativo que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ARTÍCULO 32. Para desempeñar una coordinación de área académica se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el *Modelo Educativo* de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Formar parte del profesorado de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre el profesorado y alumnado de la Facultad, y
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno dentro de la Universidad o en alguna otra institución.

ARTÍCULO 33. La Coordinación de Formación Profesional será responsable de coordinar, supervisar y dar seguimiento a los procesos académicos y de formación integral relacionados con los programas educativos de licenciatura, y tendrá las siguientes funciones:



- I. Elaborar en cada periodo escolar, en coordinación con la Subdirección, el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Participar en los proyectos de creación, actualización, modificación y evaluación de planes de estudio de licenciatura de la Facultad;
- III. Organizar y supervisar la aplicación de las evaluaciones departamentales, de trayecto y de egreso en las que participe la Facultad;
- IV. Coordinar las acciones que estén orientadas a la conservación del medio ambiente, la mitigación del cambio climático y la realización de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, dentro de la Facultad;
- V. Organizar y supervisar, en coordinación con el Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar de la Universidad, las actividades de inducción del alumnado de nuevo ingreso;
- VI. Presentar semestralmente el informe a la subdirección, de las actividades realizadas en la coordinación a su cargo;
- VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;
- VIII. Coordinar las acciones relativas a la acreditación del idioma extranjero y el registro de materias optativas cursadas en otras unidades académicas correspondiente a la etapa básica;
- IX. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- X. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos;
- XI. Organizar y supervisar los servicios de orientación educativa, asesorías académicas, tutorías y todos aquellos que inciden en la formación integral de la comunidad estudiantil;
- XII. Promover las acciones relacionadas con becas;
- XIII. Supervisar los procesos de titulación y llevar un seguimiento del índice de titulación junto la persona responsable del área correspondiente;
- XIV. Coordinar los trabajos relativos a actos académicos y/o tomas de protesta;



- XV. Impulsar y dar seguimiento a las actividades del Programa 8=1, por medio de las cuales la comunidad estudiantil obtiene créditos curriculares relacionados con su formación integral, y
- XVI. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean encomendadas expresamente por la Subdirección y la Dirección.

ARTÍCULO 34. La Coordinación de Extensión y Vinculación será responsable de coordinar, promover, supervisar y dar seguimiento a las actividades de extensión universitaria, vinculación institucional, educación continua, movilidad académica, seguimiento de egresados, prácticas profesionales, servicio social profesional y demás actividades inherentes a su ámbito de competencia, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fungir como enlace para el desarrollo de actividades que se realicen en la Facultad y ante las instancias universitarias en las que la Facultad se halle involucrada. correspondientes a las Coordinaciones Generales de Vinculación y Cooperación Académica y Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia;
- II. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con la Subdirección, el programa de actividades correspondientes a su área;
- III. Coordinar supervisar y dar seguimiento a los programas de áreas específicas de su competencia;
- IV. Fomentar, organizar y apoyar las iniciativas de extensión de la cultura y divulgación de la ciencia surgidas en la Facultad, así como aquellas de origen institucional que se lleven a cabo dentro y fuera de la unidad académica;
- V. Promover y supervisar la vinculación de las actividades académicas con las sectores público, privado y social, así como apoyar el establecimiento de convenios y proyectos entre la Universidad y dichos sectores;
- VI. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;
- VII. Impulsar y supervisar el registro de otras modalidades de aprendizaje, diferentes a las modalidades de aprendizaje obligatorias u optativas de los planes y programas de estudios, a través de las cuales el alumnado obtenga créditos curriculares;



- VIII. Fomentar, coordinar y supervisar en la Facultad, los programas de educación continua, el intercambio estudiantil y la movilidad académica, nacional e internacional;
- IX. Organizar y supervisar las acciones de difusión y divulgación de la unidad académica;
- X. Participar en los procesos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica, así como en los relativos a la evaluación y acreditación por organismos externos;
- XI. Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de vinculación con egresados, así como el seguimiento de éstos, la aplicación de instrumentos necesarios para la recolección de información y los procesos y servicios dirigidos a la comunidad estudiantil potencial a egresar; además de coordinar las actividades relativas a bolsa de trabajo;
- XII. Proponer a la Dirección, en su momento la conformación del Consejo de Vinculación, así como atender y dar seguimiento a todos los aspectos relacionados con el mismo;
- XIII. Coordinar las actividades de registro de propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencial de protección o de transferencia de conocimiento a la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- XIV. Presentar a Subdirección, cuando se lo solicite, un informe de actividades realizadas con los correspondientes indicadores y evidencias de cumplimiento, y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y le sean encomendadas expresamente por Subdirección y/o Dirección de la unidad académica.

ARTÍCULO 35. La Coordinación de Investigación y Posgrado será la encargada de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación, posgrado y transferencia del conocimiento establecidas por la Universidad;
- II. Coordinar la evaluación del personal académico en sus actividades de investigación y posgrado;



- III. Buscar y mantener los estándares de calidad de los programas de posgrado;
- IV. Difundir las convocatorias y opciones de financiamiento externo a proyectos y actividades de investigación entre el profesorado y alumnado de la Facultad;
- V. Supervisar y canalizar los convenios y contratos relativos a la investigación en los que participen integrantes de la Facultad;
- VI. Organizar el registro, seguimiento y actualización de los proyectos de investigación que realizan en la Facultad;
- VII. Coordinar la evaluación colegiada de los resultados e impactos de los proyectos y actividades de investigación de la Facultad;
- VIII. Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;
- IX. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos académicos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;
- X. Organizar y dar seguimiento al desarrollo de los programas de posgrado de la Facultad;
- XI. Proponer a la Dirección y/o Subdirección al personal académico mejor calificado para formar parte de la planta docente de los programas de posgrado de la Facultad;
- XII. Coordinar los proyectos de evaluación interna y externa, creación, actualización y modificación de los programas de posgrado de la Facultad;
- XIII. Supervisar la actualización permanente del padrón de egreso de los programas de posgrado de la Facultad, así como la aplicación de la encuesta de seguimiento del desarrollo y productividad de la comunidad egresada;
- XIV. Fomentar la cultura de la propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencia de protección o de transferencia de conocimiento;
- XV. Promover la publicación en revistas especializadas de los resultados de las investigaciones generados por los miembros de los cuerpos académicos y sus asociados;



- XVI. Presentar a la Dirección y Subdirección el programa de actividades semestrales e informes de avances de las actividades realizadas con la prioridad requerida;
- XVII. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- XVIII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos para la mejora continua de éstos;
- XIX. Proponer a la Subdirección a quienes egresaron de los programas de posgrado de la Facultad para formar parte del personal docente de las asignaturas que corresponden al plan de estudios de licenciatura;
- XX. Organizar actividades de promoción de los programas de posgrado dentro y fuera de la Institución, en coordinación con la Dirección, Subdirección y la coordinación de Extensión y Vinculación, y ;
- XXI. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean encomendadas expresamente por la Dirección o Subdirección.

DE LOS RESPONSABLES DE PROGRAMA EDUCATIVO Y DE LOS RESPONSABLES DE AREAS ESPECIFICAS

ARTÍCULO 36. Los responsables de los programas educativos estarán encargados del puntual seguimiento de las actividades relacionadas directamente con el programa educativo que representan, de acuerdo con lo previsto en el Manual y la normatividad tanto institucional como interna aplicable.

Los responsables de áreas específicas tendrán como responsabilidad el seguimiento de las áreas que representan; pudiendo estas relacionarse a actividades académicas o administrativas, de acuerdo con lo previsto en el Manual y la normatividad tanto institucional como interna aplicable.

Los responsables de los programas educativos y responsables de las áreas específicas serán designados y removidos por la Dirección; debiendo cumplir con lo siguiente:

- I. Tener conocimiento del modelo educativo de la Universidad del área específica a su cargo;



- II. Contar con nombramiento de profesor de medio tiempo, tiempo completo o técnico académico adscrito a la Facultad, pudiendo en causas justificadas la Dirección designar a un integrante del personal docente de asignatura;
- III. Poseer experiencia en el área profesional y en el ámbito docente;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre la comunidad de la Facultad, y ;
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función cargo administrativo alguno.

DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 37. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica*, en el *Estatuto General* y en el resto de las disposiciones universitarias aplicables.

ARTÍCULO 38. El Consejo Técnico, podrá en su momento, nombrar a solicitud de la Dirección comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia que le sean turnados.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE APOYO

ARTÍCULO 39. La Dirección podrá crear y/o proponer al Consejo Técnico, cuando así sea de su competencia, Comisiones y Comités que determine necesarios, los cuales funcionarán como órganos internos de apoyo a las actividades sustantivas de la propia unidad académica.

ARTÍCULO 40. La integración, organización y funcionamiento de las Comisiones o Comités se regirá por lo establecido en la propuesta de creación de la propia Comisión o Comité, así como, en su caso, en el Manual. Sus miembros serán designados por la Dirección y en su caso con la opinión del Consejo Técnico, cuando así sea de su competencia. Los Comités y Comisiones sesionarán las veces que sea necesario, previa convocatoria de la Dirección quien a su vez presidirá los trabajos de éstos.

TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA FACULTAD

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS INTERNOS, A LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD



ARTÍCULO 41. La Facultad promoverá programas de servicios orientados a lograr la superación personal y académica de la comunidad, buscando crear un ambiente universitario de integración e identificación con la Facultad, sentido de pertenencia a la Universidad y responsabilidad social universitaria.

ARTÍCULO 42. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad, los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Asesoría y tutorías académicas;
- II. Orientación educativa y psicopedagógica;
- III. Servicio social comunitario y profesional;
- IV. Prácticas profesionales;
- V. Emprendedores;
- VI. Actividades culturales, deportivas, recreativas y de mejoramiento del medio ambiente;
- VII. Intercambio estudiantil;
- VIII. Seguimiento y vinculación con las y los egresados de la Facultad;
- IX. Programas de vinculación con los distintos sectores de la sociedad en general, que permitan en desarrollo tanto profesional como personal de los miembros de la comunidad de la Facultad, y
- X. Cualquier otro que contribuya a la formación integral del alumnado y que sea autorizado por la Dirección.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS AL EXTERIOR DE LA FACULTAD Y DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 43. La Facultad procurará la oferta de servicios, relacionados con las áreas económico-administrativas, orientados a atender las necesidades de los distintos sectores; de acuerdo con los lineamientos institucionales emitidos por el Centro de Educación Continua de la UABC.

Además, promoverá programas de vinculación entre la comunidad de la Facultad y los distintos sectores, que busquen el beneficio de todas las partes; en este caso, los programas de vinculación se ajustarán a las disposiciones establecidas en el



Estatuto General de la Universidad, así como los lineamientos determinados por la Coordinación de Apoyo a la Extensión de la Cultura y la Vinculación.

ARTÍCULO 44. La prestación de los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares deberá formalizarse mediante convenios de colaboración de acuerdo con la normativa institucional. En dichos convenios se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán, entre otros, los objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 45. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a las personas que contribuyeron en las actividades inventivas y obras autorales.

ARTÍCULO 46. La Facultad podrá también prestar servicios a otras unidades académicas, así como a dependencias universitarias. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que la normatividad institucional prevea.

ARTÍCULO 47. El Consejo de Vinculación de la Facultad se integrará y funcionará de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la Universidad. El Consejo sesionará las veces que sea convocado por la rectoría o la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 48. Las recomendaciones del Consejo de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de la comunidad estudiantil.

TÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 49. De manera enunciativa más no limitativa, son apoyos académicos los servicios de información académica, cómputo, telecomunicaciones, laboratorios, bibliotecas, equipos, materiales didácticos y demás instalaciones físicas puestas a disposición del personal académico y la comunidad estudiantil de



los programas educativos de la Facultad para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

ARTÍCULO 50. El profesorado y el alumnado tendrán derecho utilizar los apoyos académicos e instalaciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con el Manual y en apego a los lineamientos generales siguientes:

- I. Se prohíbe dentro de las aulas, laboratorios, talleres, áreas de práctica o cualquier otro espacio de aprendizaje, el consumo de alimentos y bebidas, así como hacer uso de dispositivos electrónicos que no estén relacionados o interfieran con las labores académicas;
- II. Toda persona usuaria tendrá la obligación de hacer buen uso de las instalaciones y equipos, siendo responsables de:
 - A. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
 - B. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
 - C. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
 - D. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo o negligencia;
- III. Respetar y cumplir puntualmente con las condiciones de uso de los espacios físicos y equipos anteriormente mencionados, y
- IV. Se prohíbe fumar, vapear o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros dispositivos que generen emisiones o aerosoles, con o sin nicotina, así como consumir cualquier producto derivado del tabaco o alguna sustancia prohibida por la ley, en espacios abiertos o cerrados de la Facultad, incluyendo estacionamientos y áreas verdes colindantes. La Universidad es un espacio cien por ciento libre de humo.

Cualquier situación en relación al tema de este capítulo no prevista en la normatividad institucional o en este ordenamiento quedará a criterio de la Dirección.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 51. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier integrante de la comunidad o



de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, cuando no sea requerido el visto bueno de la Rectoría o el Consejo Universitario, por su labor en beneficio de la Facultad, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

La Dirección emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrán otorgarse los precitados reconocimientos, con base en los principios de igualdad y equidad con la aprobación del Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 52. La Dirección será la única facultada para proponer ante el Consejo Técnico de la Facultad el otorgamiento del reconocimiento especial.

ARTÍCULO 53. El reconocimiento especial se otorgará por la Dirección en una ceremonia, previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54. La aplicación de las sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento se sujetarán a lo previsto en *Estatuto General* y demás disposiciones institucionales aplicables.

Corresponde a la Dirección la obligación y la facultad de sancionar al personal académico y administrativo a su cargo, así como al alumnado adscrito a la Facultad que haya infringido la normatividad.

ARTÍCULO 55. La aplicación de sanciones dirigidas al personal académico y administrativo adscrito a la Facultad deberá sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

ARTÍCULO 56. La Dirección se encargará de instruir el procedimiento de responsabilidad contra el alumnado adscrito a la Facultad. Adicionalmente a las causales previstas y sancionadas por la legislación universitaria, también serán motivo de sanción las siguientes causas:

- I. Mostrar un comportamiento que atente contra la dignidad de las personas integrantes de la Facultad;
- II. Perturbar o alterar el desarrollo de las actividades académicas o administrativas;
- III. Realizar algún acto u omisión que implique, dolosa o culposamente, cualquier forma de discriminación por razón de origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades físicas o intelectuales, la condición



social o de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o de género, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana dirigida a cualquier persona integrante de la Facultad y/o Universidad;

- IV. Realizar plagio académico o actividades fraudulentas en sus procesos de aprendizaje, evaluaciones parciales, exámenes ordinarios, extraordinarios, especiales y de competencias;
- V. Recibir o brindar ayuda para realizar plagio académico o actividades fraudulentas en sus procesos de aprendizaje, evaluaciones parciales, exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales;
- VI. Falsificar o alterar toda clase de documentos, boletas de calificaciones, actas de exámenes, certificados o documentos análogos y justificantes;
- VII. Incumplir los lineamientos establecidos por la Facultad y por la Universidad para la correcta operación y funcionamiento de los salones de clase, laboratorios, talleres, incluido el equipamiento tecnológico y el mobiliario de la Facultad;
- VIII. No observar las disposiciones en materia de seguridad, higiene y protección ambiental emitidas por las autoridades de la Facultad y de la Universidad;
- IX. Agredir física o verbalmente a cualquier persona dentro de la Universidad;
- X. Fumar, vapear o consumir cualquier producto derivado del tabaco o alguna sustancia prohibida por la ley, dentro en el perímetro de los recintos universitarios;
- XI. Introducir, poseer, suministrar, ingerir, consumir cualquier tipo de bebidas embriagantes o sustancias prohibidas por la ley, dentro en el perímetro de los recintos universitarios;
- XII. Portar o poseer cualquier tipo de arma en el perímetro de los recintos universitarios;
- XIII. No realizar el correcto depósito de los residuos de alimentos o desechos en los contenedores respectivos en los recintos universitarios; y
- XIV. Las demás que se encuentren previstas y sancionadas en la ley o en la legislación universitaria.

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO



CAPÍTULO ÚNICO Del procedimiento de reformas al reglamento

ARTÍCULO 57. Para las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración, de la Universidad Autónoma de Baja California, aprobado por acuerdo del Consejo Universitario emitido en su sesión ordinaria de veinte de febrero de dos mil nueve, publicado en la Gaceta Universitaria número 225 de fecha siete de marzo de dos mil nueve.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

TERCERO. La Dirección deberá emitir el manual de la Facultad con la aprobación del Consejo Técnico, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento y de conformidad con el mismo.